

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 019-2021-UNTELS
Villa El Salvador, 19 de febrero de 2021

VISTO:

El acuerdo de la Comisión Organizadora, de fecha 19 de febrero de 2021, mediante el cual se dispone: **APROBAR** los “**LINEAMIENTOS Y LA DIRECTIVA PARA EL EXAMEN DE NIVELACIÓN VIRTUAL 2020-II DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**”, propuesta por la Coordinadora de la Facultad de Ingeniería y Gestión, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que “Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, de acuerdo al Oficio N.º 049-2021-UNTELS-CO-V. ACAD-FIG, de fecha 11 de febrero de 2021, la Coordinadora de la Facultad de Ingeniería y Gestión, remite al Vicepresidente Académico, los Lineamientos para el Examen de Nivelación 2020-II, contenidos en la Directiva para el Examen de Nivelación 2020-II de la UNTELS, a ser evaluada y posteriormente aprobada;

Que, mediante Oficio N.º 087-2021-UNTELS-CO-V. ACAD, de fecha 12 de febrero de 2021, el Vicepresidente Académico, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora incluir en agenda, la aprobación de los “Lineamientos y la Directiva para el Examen de Nivelación Virtual 2020-II de la UNTELS”, propuesto por la Coordinadora de la Facultad de Ingeniería y Gestión;

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU de fecha 24. 01.2020, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR los “**LINEAMIENTOS Y LA DIRECTIVA PARA EL EXAMEN DE NIVELACIÓN VIRTUAL 2020-II DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**”, propuesta por la Coordinadora de la Facultad de Ingeniería y Gestión, según el detalle que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PUBLICAR la presente resolución y sus anexos en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

...///

.../// REF. RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 019-2021-UNTELS

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Vicepresidente Académico y Coordinadora de la Facultad de Ingeniería y Gestión de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. FORTUNATO ALVA DAVILA
Presidente de la Comisión Organizadora



Lic. MARIO FERNANDO CALLER SALAS
Secretario General

FACULTAD DE INGENIERÍA Y GESTIÓN

“DIRECTIVA PARA EL EXAMEN DE NIVELACIÓN VIRTUAL 2020- II”

DIRECTIVA PARA EL EXAMEN DE NIVELACION VIRTUAL 2020-II

I. OBJETIVO

Garantizar los procedimientos generales para organizar el correcto desarrollo de la gestión académica del Examen de Nivelación virtual, el cual debe cumplirse de acuerdo a las pautas y requisitos que indique la presente directiva.

II. FINALIDAD

Establecer las normas, directivas, programación y procedimientos específicos para organizar, estructurar, dirigir, controlar y supervisar el desarrollo y ejecución del Examen de Nivelación virtual, para los estudiantes que tienen cursos desaprobados en el semestre académico 2020-II.

III. PROGRAMACIÓN

El Examen de Nivelación virtual, se aplicará luego de finalizar el semestre académico 2020-II y antes de realizar la matrícula del semestre académico 2021-I.

IV. BASE LEGAL

- 4.1. Ley 30220; Ley Universitaria, sus modificatorias y ampliatorias.
- 4.2. Estatuto General de la UNTELS.
- 4.3. Reglamento Académico de la UNTELS.

V. ALCANCE

- 5.1. Vicepresidencia Académica
- 5.2. Facultad de Ingeniería y Gestión
- 5.3. Programa de Estudios Generales
- 5.4. Escuelas Profesionales
- 5.5. Oficina de Registro Académico
- 5.6. Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación
- 5.7. Oficina de Comunicación e Imagen
- 5.8. Docentes.
- 5.9. Oficinas Administrativas
- 5.10. Estudiantes

VI. DEL EXAMEN DE NIVELACIÓN

- 6.1 Los Responsables de las Escuelas Profesionales propondrán a la Coordinación de la Facultad para su aprobación, la relación de asignaturas a ser evaluadas por el Examen de Nivelación virtual, así como la relación de docentes quienes tendrán la responsabilidad de elaborar, aplicar, calificar y subir las notas al SIGU-UNTELS del examen virtual correspondiente. Los evaluadores deberán estar conformados por docentes del área a la que corresponda la asignatura, de preferencia el que tuvo a cargo la asignatura: En caso que el docente que dictó la asignatura en el semestre anterior ya no tenga vínculo con la UNTELS, el director de la escuela designará a otro docente de la especialidad.
- 6.2 Por única vez y por etapa de pandemia Covid-19, el costo por curso será de S/. 80.00 (ochenta y 00/100 soles) para el Examen de Nivelación para el Semestre 2020-II, y el estudiante se podrá matricular como máximo en dos (02) asignaturas.
- 6.3 Al Examen de Nivelación virtual, podrán acceder los alumnos que han desaprobado con nota 5 o mayor, previa inscripción con la escuela profesional a la que pertenecen y pago de la tasa correspondiente.
- 6.4 Los Responsables de las Escuelas Profesionales ejecutarán el cronograma establecido para el Examen de Nivelación virtual:

CRONOGRAMA DEL EXAMEN DE NIVELACIÓN 2020-II

ETAPAS DEL PROCESO	FECHA
INSCRIPCIÓN Y PAGO POR DERECHO DE EXAMEN (ESCUELAS PROFESIONALES)	22 AL 24 DE FEBRERO 2021
VERIFICACIÓN EN REGISTROS ACADÉMICOS	25 DE FEBRERO 2021
EXAMEN DE NIVELACIÓN	26 , 27 DE FEBRERO Y 01 DE MARZO DE 2021
ENTREGA DE ACTAS	01 AL 03 DE MARZO 2021
CIERRE DE ACTAS	03 DE MARZO 2021

- 6.5 La Coordinación de la Facultad aprobará mediante Resolución Facultativa la propuesta de la relación de asignaturas a ser evaluadas, la relación de docentes y el cronograma de actividades del Examen de Nivelación virtual.

- 6.6 La nota obtenida por el estudiante en el examen de Nivelación virtual, sustituye a la nota promedio final desaprobada obtenida en el semestre 2020-II.
- 6.7 El estudiante que acogiéndose a la evaluación para el Examen de Nivelación virtual no aprobará la asignatura, se sujetará a lo dispuesto en el Reglamento Académico.
- 6.8 El examen de nivelación virtual desaprobado por el estudiante no se contabilizará para el número de repeticiones.
- 6.9 La calificación del examen de nivelación es **inapelable**.

VII. DE LOS REQUISITOS PARA REALIZAR INSCRIPCIÓN

- 7.1 El estudiante que desee rendir el examen de nivelación virtual presentará de acuerdo al **Art. 15.2** de la directiva de matrícula los siguientes requisitos:
- a. Los estudiantes se registran mediante un formulario electrónico publicado en la página web de la Universidad.
 - b. Los estudiantes presentan a su Carrera Profesional el FUT virtual, adjuntando su voucher de pago de S/ 80. 00 soles por cada curso inscrito en el formulario virtual.
 - c. El estudiante podrá inscribirse como máximo en dos (02) asignaturas.
7. 2. La Oficina de Registros Académicos verificará la información de la ficha electrónica de los estudiantes inscritos para rendir el Examen de Nivelación virtual.

VIII. DE LA EVALUACIÓN E INGRESO DE NOTAS

- 8.1. Los Responsables de las Escuelas Profesionales son los encargados de verificar que el examen de nivelación 2020-II, sea elaborado en concordancia con la sumilla y el contenido del silabo, asimismo son los encargados de publicar el cronograma correspondiente de la inscripción para rendir el examen de nivelación.
- 8.2. Los estudiantes que deseen rendir el Examen de Nivelación virtual se someterán a la evaluación, en base al contenido del silabo de la asignatura de la Carrera Profesional correspondiente, que se ha desarrollado en el periodo académico 2020-II.
- 8.3. Los exámenes de nivelación virtual serán calificados para cualquiera de las asignaturas en escala vigesimal, con números enteros, considerando que: la nota mínima aprobatoria será de 11 (once). [La nota de 10.5 se redondea a 11]
- 8.4. Finalizado el examen de nivelación virtual, el docente deberá reportar mediante informe el número de alumnos, examen y las notas obtenidas del curso o cursos con su respectivo solucionario al Responsable de la Carrera Profesional correspondiente.

- 8.5. El docente tendrá plazo según cronograma para la calificación y registro de notas en el SIGU-UNTELS y enviar las actas finales firmadas a la Oficina de Registros Académicos.
- 8.6 La escala de pagos para los docentes que participen en el Examen de Nivelación 2020- II es la siguiente:

Número de estudiantes por curso a rendir el Examen de Nivelación	Monto a pagar al docente por curso
De 1 a 3 (uno a tres)	S/. 135.00 (Ciento treinta y cinco y 00/100 soles)
De 4 a 8 (cuatro a ocho)	S/. 250.00 (Docientos cincuenta soles y 00/100 soles)
De 9 a 13 (nueve a trece)	S/. 350.00 Trecientos cincuenta y 00/100 soles)
De 14 a más	S/. 450.00 (Cuatrocientos cincuenta y 00/100 soles)

IX. DISPOSICIONES FINALES

- Primera : Cualquier situación no contemplada en la presente directiva, será resuelta en primera instancia por los Responsables de las Carreras Profesionales y luego por la Coordinación de la Facultad y la Coordinación de Estudios Generales, dentro de los marcos establecidos por la normativa vigente.
- Segunda: El incumplimiento a lo establecido en la presente directiva, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en las normas legales.
- Tercera : La presente directiva entrará en vigencia a partir de la aprobación de la resolución.

Villa El Salvador, febrero del 2021.



Dra. GLADYS MARCIONILA CRUZ YUPANQUI
Coordinadora de la Facultad de Ingeniería y Gestión
UNTELS